



Las personas jurídicas tienen derecho a modificar sus declaraciones de impuestos, al igual que un ciudadano puede corregir el pago de la renta. La Audiencia Nacional ha extendido este derecho en una reciente sentencia, en la que da la razón a una empresa catalana.

Dreamstime

SENTENCIA

Se puede corregir el Impuesto de Sociedades si hay un error

La Audiencia Nacional reconoce el derecho de las empresas a cambiar las autoliquidaciones presentadas y compensar las pérdidas de años pasados.

Carmen M. Puisegur. Madrid

Si un ciudadano puede modificar su declaración de la renta una vez presentada, una empresa puede hacer lo mismo con su autoliquidación del Impuesto de Sociedades para compensar las pérdidas de años anteriores con beneficios actuales.

La Audiencia Nacional (AN) reconoce así el derecho a rectificar este impuesto con posterioridad en una reciente sentencia. “Este fallo asegura que la aplicación de un beneficio tributario es un derecho. Así, los contribuyentes pueden incluir un beneficio que en origen no tuvieron en cuenta o lo hicieron en una cuantía inferior”, precisa Miguel Ángel Pérez, socio de Bufete Barrilero y Asociados.

La Audiencia da así la razón a una sociedad catalana que, tras varios intentos, se ha salido con la suya. La lucha de la empresa empezó en 2013, cuando solicitó rectificar la autoliquidación ya presentada del Impuesto sobre Sociedades de su empresa de 2011. Este tributo grava los beneficios que las compañías obtienen por su actividad a lo largo de un ejercicio fiscal y se aplica a las personas jurídicas.

Pero Hacienda no se lo permitió según el artículo 119.3 de la Ley General Tributaria, que establece que “no se podrán rectificar con posterioridad” fuera de plazo al no con-



Cuatro años para actualizar

El contribuyente tiene un margen de cuatro años para incluir posibles deducciones que hubiese olvidado o desconocía en el momento de marcar las casillas de una declaración de la renta presentada dentro de plazo en la Agencia Tributaria. “Si me he confundido, ya sea en beneficio de Hacienda o en mi perjuicio, puedo corregirlo”, explica Miguel Ángel Pérez, socio de Bufete Barrilero y Asociados. “Desgravaciones por donativos a entidades o los gastos de escolaridad de un hijo, por ejemplo, siempre pueden incluirse”. El ciudadano tendría que solicitar los cambios en la Agencia Tributaria.

siderarlo un derecho, sino una opción más en las obligaciones tributarias de una sociedad.

La firma quería modificar las bases imponibles negativas (BIN) presentadas en los ejercicios 2001 y 2002. Esas bases imponibles negativas acreditan la existencia de pérdidas compensables y proporcionan a la empresa un crédito impositivo a su favor que supone el pago de menos dinero en el futuro por este tributo.

La compañía, al revisar las cifras, consideró que las había declarado de manera incorrecta. Cuando solicitó a Hacienda cambiar esa liquidación, la respuesta fue negativa. Liquidación presentada, liquidación que no se tocaba.

Disconforme, la sociedad

Las bases imponibles negativas acreditan la existencia de pérdidas compensables

Los contribuyentes pueden incluir un beneficio ignorado o consignado en una cuantía inferior

presentó varios recursos que pasaron por distintos organismos administrativos vinculados a Hacienda. La sentencia valora que se produce un choque entre los artículos 119.3 y 120.3 de La Ley General Tributaria. El último contempla que “si una autoliquidación ha perjudicado intereses legítimos, podrá instar a su rectificación”. La Audiencia Nacional considera así las bases imponibles negativas como un derecho y “no es susceptible de limitación temporal”, recoge la sentencia.

El socio de Bufete Barrilero y Asociados destaca que este fallo establece de “manera clara” que a los contribuyentes se les reconoce la capacidad de “incluir deducciones que en su momento no incluyeron”.

DELITOS DIGITALES

Si un ‘hacker’ estafa a un negocio, el banco no se hace cargo de las pérdidas

C. Morales Puisegur. Madrid

Hasta 114.000 euros ha perdido una empresa zaragozana en distintas transferencias a un banco lituano, tras ser víctima de un pirata informático. Pero, aunque demostrado el engaño, la Audiencia Provincial de Zaragoza ha considerado en segunda instancia que el dinero no tiene por qué ser devuelto a su propietario.

“La empresa hizo el traspaso engañada pero la hizo ella como responsable”, señala César Zárate, socio de Ecija. Se aplicó toda la normativa Sepa, que regula las transferencias en territorio europeo. Así, la compañía pidió a la Caja Rural de Aragón que ingresase el dinero en el número de cuenta que le proporcionó. La entidad envió la cantidades indicadas al identificador único –IBAN, BIC y número de cuenta– facilitado por su cliente. Y sí, había otros datos complementarios como el titular de la cuenta.

Pero para la normativa Sepa, estos detalles complementarios no cuentan. Sólo los dígitos que se indican al banco emisor para que envíe el dinero.

La empresa, dedicada al transporte de mercancías, fue consciente del embrollo en marzo de 2017. A principios de año, la trabajadora real les reclamó el importe de dos facturas y, entre finales de enero y principios de febrero, la firma emitió dos transferencias por casi 60.000 euros.

La empresa creía que había liquidado esas deudas. Pero entre el 21 y 27 de febrero, recibió un correo de la trabajadora real que reclamaba la deuda. Ni un céntimo había llegado de Zaragoza.

Pero el ciberdelincuente estaba al tanto de los mensajes entre ambos. El 1 de marzo suplantó de nuevo a la contable y escribió a la empresa para comunicarles que el dinero había aparecido y todo estaba en orden. Eso, y que quedaba a la espera del resto de pagos, casi 55.000 euros.

Así, el siguiente envío acabó en el mismo número de cuenta. Días más tarde, se sabía en Zaragoza que la

114.000

euros perdidos

El banco traspasó el dinero a la cuenta corriente que le dio su cliente, que ignoraba que le había engañado un ciberdelincuente.

empresa lituana no había recibido ni un solo céntimo. Entendieron lo ocurrido y denunciaron. Tanto en primera y segunda instancia, se considera que se aplicó la normativa Sepa y los bancos hicieron bien su trabajo.

El socio de Ecija alerta de la dificultad de esquivar a estos ciberdelincuentes. “Pueden llegar a enviar certificados de titularidad falsos o contestar correctamente las preguntas de ciberseguridad”, avisa. Por este motivo, recomienda “un mayor control del pago. A veces es tan fácil como hacer una simple llamada a un proveedor”.



Dreamstime